



LAS CONDES
MUNICIPALIDAD

876726

11902

DIRECCION DE OPERACIONES Y EMERGENCIA
JLM/RSE

OFICINA
DE
PARTES

106445
13443

PÓNESE TÉRMINO AL CONVENIO SUSCRITO
ENTRE JUNTA DE ALCALDES DE PROVIDENCIA,
LAS CONDES Y LA REINA Y LA MUNICIPALIDAD
DE LAS CONDES.

DECRETO ALC. N° 3338

LAS CONDES, 26 SEP 2025

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Secc. 1° N°2732, de fecha 03 de octubre de 2001, que ratificó el convenio celebrado entre Municipalidad de Las Condes y la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, de fecha 03 de octubre de 2001; el ORD. ALC. N°1/277, de fecha 09 de septiembre de 2025, que informa el término de servicios de mantención de áreas verdes en Parque Araucano y Juan Pablo II; el Decreto N°1325 de fecha 30 de Septiembre de 1967 que determina condición jurídica, organización y atribuciones de la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina para administración de los préstamos, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°16.627 que autoriza sean contratados; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°200, de fecha 29 de enero de 2025, que autorizó una subvención a la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina; lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 5°, 8° y demás pertinentes del D.F.L. N°1-19653, que Fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, que establece el cargo de Alcaldesa; y en uso de las facultades que se me confieren y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 4, letra I), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con I) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local"*
- 2.- Que, de acuerdo con el artículo 8°, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios y, con el objeto de atender las necesidades de la comunidad local, la municipalidad podrá celebrar contratos que impliquen la ejecución de determinadas acciones.
- 3.- Que, el Alcalde tiene la atribución, entre otras, de ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad.
- 4.- Que, en razón de la atender las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo local y en observancia de los principios de responsabilidad, coordinación, y buen uso de los recursos públicos, la autoridad adopta la decisión expuesta y remite Ordinario Alcaldicio N°1/277 del año 2025.
- 5.- Y que, el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar una gestión eficiente y eficaz, en conformidad a la ley.

DECRETO

- 1.- PÓNESE TÉRMINO, a contar del 30 de septiembre de 2025, al convenio suscrito con fecha 03 de octubre de 2001, celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y la Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, tendiente a propender el desarrollo, cuidado y mantención del Parque Araucano ubicado en la comuna de Las Condes.
- 2.- DÉJASE POR ESTABLECIDO, que conforme lo estipula la cláusula sexta del Convenio referido en el numeral 1 de este decreto, la Municipalidad de Las Condes dio aviso previo a Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina, respecto del término anticipado.
- 3.- NOTIFÍCASE, el presente decreto a la Junta de Alcaldes, Providencia, Las Condes y La Reina, Rol Único Tributario N°70.064.202-K, por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula en el domicilio de la institución.

4.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.registros19862.cl y, en el Portal de Transparencia Activa, conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, el artículo 7° letra g) de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNICASE, NOTIFICASE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Operaciones y Emergencia
- Dirección de Parques y Jardines
- SECPLAN
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Junta de Alcaldes Providencia, Las Condes y La Reina
- Oficina de Partes
- DIRECCION DE OPERACIONES Y EMERGENCIA
JIJM/RSF

